



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



CHIGUAYANTE, 24 MAR 2016

D.A.E.M. N° 1182.

VISTOS:

Estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 11 de febrero de 2016 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS** y don(a) **ALMUNA SOTO PEDRO LUIS**; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL N° 1/19.704 de 03 de mayo de 2002 que fija el texto refundido de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) **ALMUNA SOTO PEDRO LUIS** N° 5.044.593-3, para que se desempeñe a contar del 11 de Febrero de 2016 y hasta el 24 de febrero de 2016, como Vigilante, en el establecimiento educacional Jardín Balmaceda, de Chiguayante, por una jornada laboral de 45 horas semanales.
2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por feriado Legal de don Esteban Muñoz.
3. Los gastos que irroge el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al ítem Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


ISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Secretaría Municipal
- Depto. Personal DAEM
- Remuneraciones
- Dirección Jurídica ✓
- Interesado
- Carpeta Personal
- JARV/LTS/HOP/JOV/esr.





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



CONTRATO DE TRABAJO

En Chiguayante, a 11 de febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barboza #104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) **ALMUNA SOTO PEDRO LUIS**, nacionalidad Chilena, domiciliado en Los Carreras N° 435, Chiguayante, rut. 5.044.593-3, en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

Primero: El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de Vigilante, efectuar todas aquellas demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal.

Segundo: La función antes indicada se efectuará en el establecimiento educacional Jardín Balmaceda de Chiguayante y se desarrollará en una jornada laboral de 45 horas. semanales.

Tercero: Por el trabajo realizado el empleador pagará una remuneración base ascendente a \$310.666.- mensual, incluida toda asignación que procediere, más las asignaciones de movilización mensuales por \$1.775.- y colación por \$2.175.- mensuales.

Los valores serán proporcionales a los días trabajados en el mes.

Cuarto: Déjese constancia que esta contratación se efectúa por Feriado Legal de don Esteban Muñoz.

Quinto: El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque que se entregará en el lugar donde prestan servicios el (la) trabajador(a) o, en el domicilio del empleador, de la remuneración mensual se efectuarán los descuentos que sean cargo del trabajador, en conformidad a la ley y aquellos que correspondan a tiempo no trabajado, sea con permisos, atrasos, inasistencias, licencias medicas.

Sexto: El presente contrato rige a contar del 11 de febrero de 2016 y hasta el 24 de febrero de 2016, salvo que concurra una causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



Séptimo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato que para el caso que la ilustre municipalidad traspasara la administración de los establecimientos educacionales que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Octavo: El presente contrato se registrará para todos los efectos por el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido coordinado y sistematizado del código del trabajo

Noveno: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en siete ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

Pedro A. Almuna Soto
ALMUNA SOTO PEDRO LUIS
Rut: 5.044.593-3


José Antonio Rivas Villalobos
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE